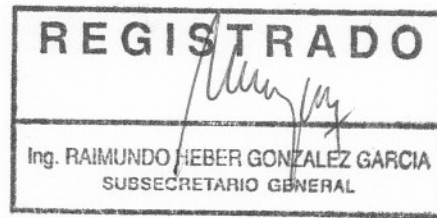




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Avellaneda, 12 de mayo de 2005.

VISTO la necesidad de garantizar la operatividad de Centros de Investigación y Desarrollo, Grupo UTN de Investigación y Desarrollo y Proyectos de Investigación y Desarrollo, mediante la preservación de la jerarquía y dedicación a las actividades científico-tecnológicas de los recursos humanos a ellos afectados, y

CONSIDERANDO:

Que los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 789 del 24 de octubre de 1995, para la creación de Centros de Investigación y Desarrollo tienen especialmente en consideración la jerarquía y dedicación del personal investigador a las actividades de investigación y desarrollo.

Que igual criterio aplica el Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología en su oportunidad de analizar las memorias de los Centros de Investigación y Desarrollo, normadas específicamente en la mencionada Ordenanza.

Que tanto la elevación que efectúan las Facultades Regionales solicitando la creación de los Centros, como la de las respectivas memorias implican el conocimiento y aval de la Facultad de la jerarquía y dedicación a las actividades del personal del Centro.

Que algo enteramente similar ocurre con los Grupos UTN de investigación y Desarrollo bajo la normativa de la Resolución N° 552/99, siendo necesario destacar nuevamente el conocimiento y aval de la respectiva Facultad, en cuanto a la dedicación a las actividades de investigación y desarrollo por parte del personal de dicho Grupo.

Que los docentes investigadores de Centros, Grupos UTN, Departamentos o cátedras, centran sus actividades científico-tecnológicas en Proyectos de Investigación y Desarrollo, cumplimentando para ello la normativa establecida por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que dicha normativa requiere el aval o conocimiento previo, según el caso, de las Facultades Regionales sobre los recursos (humanos, financieros, de infraestructura y de equipamiento) que dichos proyectos insumen.

Que los Proyectos de Investigación y Desarrollo exigen para su homologación, un detallado análisis de su pertinencia, calidad y factibilidad.

Que uno de los criterios de mayor importancia para determinar la calidad y factibilidad de Un Proyecto de Investigación y Desarrollo son los recursos humanos afectados al mismo, en calidad y dedicación.

Que una disminución en la disponibilidad de esos recursos implica una desmejora en las condiciones sobre las que se basó la aprobación del correspondiente Proyecto, obligando a una revisión del mismo.

Que algo similar ocurre si la planta del personal afectada a un Centro o Grupo UTN disminuye en calidad y/o en términos de dedicación a las actividades de investigación y desarrollo.

Que el aval y/o el conocimiento previo de las Facultades Regionales sobre la calidad y disponibilidad de los recursos humanos afectados a un Centro, Grupo UTN o Proyecto de Investigación y Desarrollo, constituyen un compromiso jurisdiccional sobre el cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología aplica la metodología y procedimientos que permiten asesorar sobre creación, continuidad u homologación respectivamente.

Que en consecuencia es necesario establecer condiciones para que las eventuales variaciones en calidad y/o dedicación de los recursos humanos a Centros, Grupos UTN o Proyectos de Investigación y Desarrollo previamente conocidas y avaladas por las Facultades Regionales puedan ocurrir.

Que en el mismo orden de ideas se encuentran los Proyectos de Investigación y Desarrollo que, habiendo sido homologados en los términos requeridos por el denominado Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores (Decreto N° 2427/93) constituye un compromiso externo para la Universidad.